

31 de Julio de 2020  
AGETIC/RA/0031/2020  
Expediente: 96794  
Código de verificación: 1-MEEMSVYF

Clasificación : Reservado

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Referencias: AGETIC-AP/IT/0026/2020 AGETIC/IL/0108/2020 AGETIC/RA/0031/2018  
AGETIC/RA/0033/2018 AGETIC/RA/0055/2018 AGETIC-AP/IT/0025/2020 AGETIC-  
UAF/IT/0117/2020 AGETIC-UJ/NI/0065/2020

### VISTOS:

Que la Constitución Política del Estado en su Artículo 103 parágrafo I, señala que el Estado garantizará el desarrollo de la ciencia y la investigación científica, técnica y tecnológica en beneficio del interés general; destinando los recursos necesarios para la creación del Sistema Estatal de Ciencia y Tecnología.

Que por Decreto Supremo N° 2514 de 9 de septiembre de 2015, se crea la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación – AGETIC, como una institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de la Presidencia, encargada de elaborar, proponer e implementar políticas, planes y estrategias de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación para las entidades del sector público.

Que la Ley N° 1178, del 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, en su artículo 27 dispone que "...cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos...".

Que por Resolución Administrativa 082 del 20 de diciembre de 2016 se aprueba el uso obligatorio del Sistema de Plantillas de Documentos Administrativos en AGETIC.

Que por Resolución Administrativa AGETIC/RA/0031/2018 de fecha 07 de mayo de 2018 que fue modifica por la Resolución Administrativa AGETIC/RA/0033/2018 de fecha 09 de mayo de 2018 que aprueba el Reglamento de Gestión Documental Digital y el Sistema de Gestión de Archivos Digitales de la AGETIC.

Que por Resolución Administrativa AGETIC/RA/0055/2018 de 20 de julio de 2018 se modifica el punto 3.7.1 (Procedimiento) y punto 6 (Responsables) en sus incisos k),o) y q) del Reglamento de Gestión Documental Digital de la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación - AGETIC.

### NORMATIVA REFERIDA A LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19):

Que por Ley N° 1293 de 1 de abril de 2020, Ley para la Prevención, Contención y Tratamiento de la Infección por el Coronavirus (COVID-19), en su Artículo 1 se declara de interés nacional, las actividades, acciones y medidas necesarias para la prevención, contención y tratamiento de la infección por el Coronavirus (COVID-19).

Que el Decreto Supremo N° 4199 de 21 de marzo de 2020, que en su Disposición Adicional Tercera, establece que durante la vigencia de la cuarentena total, los servidores públicos, trabajadores y todo personal que preste funciones en el sector público y privado en el territorio nacional, tendrán derecho al pago de sus salarios, para lo cual los responsables de

31 de Julio de 2020  
AGETIC/RA/0031/2020  
Expediente: 96794  
Código de verificación: 1-MEEMSVYF

su procesamiento tendrán la autorización para movilizarse y realizar las actividades que demande.

Que a su vez el Decreto Supremo N° 4200 de 25 de marzo de 2020, tiene por objeto reforzar y fortalecer las medidas en contra del contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19) en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que por Decreto Supremo No. 4214 de 14 de abril de 2020 se amplió la cuarentena total hasta el 30 de abril de 2020.

Que por Decreto Supremo No.4218 de 14 de abril de 2020 se regula el Teletrabajo como una modalidad especial de prestación de servicios caracterizada por la utilización de Tecnologías de la Información y Comunicación – TIC en los sectores público y privado.

Que mediante Decreto Supremo No.4229 de 29 de abril de 2020 se amplía la vigencia de la cuarentena por la emergencia sanitaria nacional del COVID-19 desde el 1 al 31 de mayo de 2020.

Que a través de la Resolución Ministerial N° 220/20 de 24 de abril de 2020, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social aprobó el Reglamento de Implementación del Teletrabajo.

Que mediante Decreto Supremo No.4245 de 28 de mayo de 2020 se declara continuar con la cuarentena nacional, condicionada y dinámica hasta el 30 de junio de 2020, según las condiciones de riesgo en las jurisdicciones de las Entidades Territoriales Autónomas – ETA's.

Que mediante Resolución Administrativa AGETIC/RA/0024/2020 de fecha 28 de mayo de 2020, se aprueba el Documento "Estrategia Institucional de Implementación de Teletrabajo - AGETIC".

Que por Resolución Ministerial No.233/20 de 29 de mayo de 2020 emitida por el Ministerio de Trabajo, en la cual en su Artículo 8vo, hace referencia a la aplicación a la modalidad de Teletrabajo en el marco de lo establecido en el D.S.No.4218 y demás disposiciones reglamentarias.

Que por Decreto Supremo No.4276 de 26 de junio de 2020 por el cual se amplía el plazo de la cuarentena nacional, condicionada y dinámica dispuesto por el Decreto Supremo N° 4245 de 28 de mayo de 2020, hasta el 31 de julio de 2020

#### CONSIDERANDO:

Que el Informe Técnico AGETIC-AP/IT/0025/2020 de 08 de julio de 2020 elaborado por Ana Vanessa Villarreal dirigido a Carlos Alberto Olivera Terrazas Director General Ejecutivo por el cual se solicita la modificación al "Reglamento de Gestión Documental Digital, señala que la modificación del "Reglamento de Gestión Documental Digital" de la AGETIC, fue ajustado por el Área de Planificación en cumplimiento al punto 1.3 (Revisión y Actualización) de dicho Reglamento y que los cambios fueron realizados en coordinación con la Unidad Administrativa Financiera y Unidad Jurídica, en el marco de la experiencia de su aplicación para cubrir las necesidades institucionales y brindar mejor comprensión al lector, realizándose los siguientes ajustes:

Título: Reglamento de Gestión de Documentos Digitales

Nota: En todo el documento se uniformo la denominación del Sistema a "Sistema de Gestión de Documentos Digitales".

31 de Julio de 2020  
AGETIC/RA/0031/2020  
Expediente: 96794  
Código de verificación: 1-MEEMSVYF

#### 4.1.3. - Materialización

De ser necesaria la materialización de documentos los mismos se imprimirán, incorporando en los mismos las indicaciones necesarias y códigos suficientes para su verificación en una URL que permita acceder al original digitalmente firmado conforme a lo establecido en el presente documento para la publicación y distribución de documentos. En el caso de documentos materializados, se deberá seguir el proceso de digitalización señalado en el punto 3.6.2. (Digitalización de documentos) del presente Reglamento.

#### 6.- Responsables

a) Actualización del reglamento: Área de Planificación.

q) Rol de configurador de plantillas del Sistema de Gestión de Documentos Digitales: Servidor público designado por la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante Memorándum.

Que para lo cual, solicita su aprobación mediante Resolución Administrativa previa elaboración de informe legal de la Unidad Jurídica.

Que el Informe Legal AGETIC/IL/0108/2020 de fecha 30 de julio de 2020, emitido por la Profesional de Análisis de la Unidad Jurídica, en sus conclusiones señala que, al no existir contradicción con la normativa vigente, corresponde aprobar mediante Resolución Administrativa los ajustes al "Reglamento de Gestión de Documentos Digitales", conforme lo señalado en los Informes Técnicos AGETICAP/IT/0025/2020 de 08 de julio de 2020 y AGETIC-AP/IT/0026/2020 de 09 de julio de 2020, recomendando la emisión de la respectiva Resolución Administrativa

#### POR TANTO:

El Director General Ejecutivo de la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación – AGETIC, designado mediante Resolución Suprema No.26152 de 03 de diciembre de 2019, en uso de sus atribuciones y facultades;

#### RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el "Reglamento de Gestión de Documentos Digitales" de la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación – AGETIC, conforme lo señalado en los informes técnicos AGETICAP/IT/0025/2020 de 08 de julio de 2020 y AGETIC-AP/IT/0026/2020 de 09 de julio de 2020, que forma parte integrante de la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar el Sistema de Gestión de Documentos Digitales de la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación AGETIC, al que se hace referencia en el Reglamento aprobado en el Artículo Primero de la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO TERCERO.- Se determina que el Reglamento de Gestión Documentos Digitales y el Sistema de Gestión de Documentos Digitales, son de uso y aplicación obligatoria de todos los servidores públicos y Consultores Individuales de Línea de la institución.

ARTICULO CUARTO.- APROBAR los Informes Técnicos AGETICAP/IT/0025/2020 de 08 de julio de 2020 y AGETIC-AP/IT/0026/2020 de 09 de julio de 2020 emitido por la Profesional de Seguimiento a la Ejecución e Informe Legal AGETIC/IL/0108/2020 de fecha 30 de julio de 2020 emitido por la Profesional de Análisis de la Unidad Jurídica, que forman parte integrante de la

31 de Julio de 2020  
AGETIC/RA/0031/2020  
Expediente: 96794  
Código de verificación: 1-MEEMSVYF

presente Resolución.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Área de Planificación se encargue del cumplimiento, difusión y aplicación del "Reglamento de Gestión de Documentos Digitales", aprobado a través de la presente Resolución Administrativa.

ARTICULO SEXTO.- DEJAR sin efecto las Resoluciones Administrativas AGETIC/RA/0031/2018 de fecha 07 de mayo de 2018, AGETIC/RA/0033/2018 de fecha 09 de mayo de 2018 y Resolución Administrativa AGETIC/RA/0055/2018 de 20 de julio de 2018.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Fdo.-

Documentos adjuntos:  
Reglamento de Gestión de Documentos Digitales.pdf  
SPBA  
Cc.:archivo